



Subsecretaría de Previsión Social  
02 MAR 2018  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 57**

**SANTIAGO, 02 de marzo de 2018.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en Decreto Supremo N° 61 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
3. Que, en relación a lo antes expuesto, con fecha 02 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Convenio de colaboración con el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

**R E S U E L V O:**

1. **APRUEBASE** el presente Convenio de colaboración, celebrado con fecha 02 de marzo de 2018, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 02 de marzo del año 2018, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.999.250-4, en adelante “CFT MAULE”, representado por su Rectora, **MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES**, cédula nacional de identidad N° 10.589.587-9, ambos domiciliados para estos efectos en María Auxiliadora N°380, comuna de Linares, Región del Maule, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Decreto N°47 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, establece los lineamientos para avanzar en el desarrollo de una cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos está la incorporación de tales materias en todos los niveles educativos, incluyendo los Centros de Formación Técnica profesional.
4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
5. Que, para la Subsecretaría de Previsión Social, la perspectiva de un trabajo conjunto con los Centros de Formación Técnica, representa la continuación de un trabajo llevado a cabo con la Educación Media Diferenciada Técnico Profesional, en el marco del “Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado”, instalado con la dictación de la ley 20.911, y en el módulo transversal de Emprendimiento y Empleabilidad, de los Liceos Técnico Profesionales. En la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, la inclusión de los contenidos previsionales corresponde con certeza a las necesidades de los estudiantes, y a lo señalado en los artículos 3° y 4° de la ley 20.910 que crea los CFT estatales, en cuanto formar “personas respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos” y a “entregar formación pertinente” y apoyar en el buen desempeño laboral, en el “desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes”.
6. El Centro de Formación Técnica de la región del Maule, creado por el artículo 1° (Ley N° 20.910) **es una institución de educación superior estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación**

técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la región del Maule, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ésta, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en ésta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

7. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## **SEGUNDO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **1. Objetivo General.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile; orientada, por una parte, a aportar a la pertinencia de la formación técnica profesional de sus alumnos, apoyar en la capacitación de los docentes; y por otra parte, aportar en la información sobre la materia a la comunidad, empresas, organizaciones sociales, instituciones educativas, para mejorar el desarrollo de las personas y de instituciones en ámbitos laborales y previsión social.

La participación en esta alianza, se extiende a todas las carreras y Escuelas del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y a los actores relevantes con quien se vincula éste.

### **2. Objetivos Específicos.**

- Establecer el marco de un trabajo en conjunto entre las instituciones, destinado a apoyar la instalación de contenidos previsionales pertinentes en la Educación Técnica de Nivel Superior y actividades dirigidas a la comunidad.
- Desarrollar actividades conjuntas de extensión y Vinculación con el Medio orientadas a la comunidad, que permitan socializar la temática de previsión social en cuanto a deberes y derechos.

## **TERCERO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

1. Participar en las actualizaciones de los planes de estudios del CFT Maule en materias atingentes, sugiriendo los contenidos relevantes en Seguridad Social y Salud en el trabajo Social.
2. Desarrollo de Programas de capacitación para docentes y administrativos, involucrados en los temas relacionados a Seguridad Social y Salud en el trabajo Social.
3. Apoyo en la definición y desarrollo de actividades de educación continua, que generará el CFT Maule, en áreas atingentes al presente convenio de cooperación.
4. Apoyo en el desarrollo del trabajo con la comunidad en la cual está inserta el CFT Maule, a través de la participación activa en Seminarios, cursos de capacitación en materias orientadas a empresas y trabajadores del sector productivo, organizaciones sociales y educativas.

## **CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia indefinida, debiendo las partes reunirse al menos una vez al año para evaluar su cumplimiento, dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial, quedando copia en poder de cada parte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule o la Subsecretaría de Previsión Social, podrán dar término unilateral al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento que se proponga.

#### **QUINTO: GRATUIDAD**

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para el Servicio.

#### **SEXTO:**

El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, será de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social y del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, para lo cual deberá ser autorizado por ambas partes su uso.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o el CFT, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberán ser devueltos al término del mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del contrato, tanto el Servicio como el CFT podrán, además, iniciar las acciones legales que correspondan, tendientes a obtener reparación y resarcimiento de todos los daños y perjuicios incluyendo el daño moral, los daños indirectos y los directos, previstos e imprevistos que se deriven de la infracción de esta obligación.

En consecuencia el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, en ningún caso podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de la implementación del mismo que sean de propiedad del Servicio, si no con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que los bienes o servicios involucren material audiovisual o fotografías, para difusión u otro fin, El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que la Subsecretaría de Previsión Social requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante de la Subsecretaría de Previsión Social en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales pudiendo el Servicio poner término al contrato.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule se designa como responsable a doña Margarita Villena Roco, Jefa de Vinculación con el medio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.

c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de la Rectora María Elena Villagrán Paredes, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N°99 de fecha 19 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.

**JEANNETTE JARA ROMÁN - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL/ MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES - RECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 02 de marzo del año 2018, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.999.250-4, en adelante “CFT MAULE”, representado por su Rectora, **MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES**, cédula nacional de identidad N° 10.589.587-9, ambos domiciliados para estos efectos en María Auxiliadora N°380, comuna de Linares, Región del Maule, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Decreto N°47 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, establece los lineamientos para avanzar en el desarrollo de una cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos está la incorporación de tales materias en todos los niveles educativos, incluyendo los Centros de Formación Técnica profesional.

4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
5. Que, para la Subsecretaría de Previsión Social, la perspectiva de un trabajo conjunto con los Centros de Formación Técnica, representa la continuación de un trabajo llevado a cabo con la Educación Media Diferenciada Técnico Profesional, en el marco del “Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado”, instalado con la dictación de la ley 20.911, y en el módulo transversal de Emprendimiento y Empleabilidad, de los Liceos Técnico Profesionales. En la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, la inclusión de los contenidos previsionales corresponde con certeza a las necesidades de los estudiantes, y a lo señalado en los artículos 3° y 4° de la ley 20.910 que crea los CFT estatales, en cuanto formar “personas respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos” y a “entregar formación pertinente” y apoyar en el buen desempeño laboral, en el “desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes”.
6. El Centro de Formación Técnica de la región del Maule, creado por el artículo 1° (Ley N° 20.910) es una institución de educación superior estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la región del Maule, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ésta, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en ésta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.
7. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## **SEGUNDO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **1. Objetivo General.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile; orientada, por una parte, a aportar a la pertinencia de la formación técnica profesional de sus alumnos, apoyar en la capacitación de los docentes; y por otra parte, aportar en la información sobre la materia a la comunidad, empresas, organizaciones sociales, instituciones educativas, para mejorar el desarrollo de las personas y de instituciones en ámbitos laborales y previsión social.

La participación en esta alianza, se extiende a todas las carreras y Escuelas del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y a los actores relevantes con quien se vincula éste.

### **2. Objetivos Específicos.**

- Establecer el marco de un trabajo en conjunto entre las instituciones, destinado a apoyar la instalación de contenidos previsionales pertinentes en la Educación Técnica de Nivel Superior y actividades dirigidas a la comunidad.
- Desarrollar actividades conjuntas de extensión y Vinculación con el Medio orientadas a la comunidad, que permitan socializar la temática de previsión social en cuanto a deberes y derechos.

## **TERCERO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

1. Participar en las actualizaciones de los planes de estudios del CFT Maule en materias atingentes, sugiriendo los contenidos relevantes en Seguridad Social y Salud en el trabajo Social.
2. Desarrollo de Programas de capacitación para docentes y administrativos, involucrados en los temas relacionados a Seguridad Social y Salud en el trabajo Social.
3. Apoyo en la definición y desarrollo de actividades de educación continua, que generará el CFT Maule, en áreas atingentes al presente convenio de cooperación.
4. Apoyo en el desarrollo del trabajo con la comunidad en la cual está inserta el CFT Maule, a través de la participación activa en Seminarios, cursos de capacitación en materias orientadas a empresas y trabajadores del sector productivo, organizaciones sociales y educativas.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia indefinida, debiendo las partes reunirse al menos una vez al año para evaluar su cumplimiento, dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial, quedando copia en poder de cada parte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule o la Subsecretaría de Previsión Social, podrán dar término unilateral al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento que se proponga.

#### **QUINTO: GRATUIDAD**

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para el Servicio.

#### **SEXTO:**

El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, será de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social y del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, para lo cual deberá ser autorizado por ambas partes su uso.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o el CFT, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberán ser devueltos al término del mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del contrato, tanto el Servicio como el CFT podrán, además, iniciar las acciones legales que correspondan, tendientes a obtener reparación y resarcimiento de todos los daños y perjuicios incluyendo el daño moral, los daños indirectos y los directos, previstos e imprevistos que se deriven de la infracción de esta obligación.

En consecuencia el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, en ningún caso podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra

información derivada de este contrato o de la implementación del mismo que sean de propiedad del Servicio, si no con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que los bienes o servicios involucren material audiovisual o fotografías, para difusión u otro fin, El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que la Subsecretaría de Previsión Social requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante de la Subsecretaría de Previsión Social en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales pudiendo el Servicio poner término al contrato.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule se designa como responsable a doña Margarita Villena Roco, Jefa de Vinculación con el medio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de la Rectora María Elena Villagrán Paredes, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N°99 de fecha 19 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.

